



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte.: PA-01/2016

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE “EJECUCIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID”**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 29 de abril de 2016, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **EJECUCIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.**

**SEGUNDO.-** Con fecha 4 de mayo de 2016, se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de licitación del procedimiento de referencia en el que se establece como fecha límite de presentación de ofertas las **14:00 horas del día 31 de mayo de 2016.**

**TERCERO.-** El 31 de mayo de 2016, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- ASSIGNIA INFRAESTRUCURAS, S.A.
- BENITO ARNO E HIJOS S.A.AU.
- COARSA, S.A.
- CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA
- COPCISA, S.A.
- COPISA CONSTRUCCIONES PIRENÁICAS, S.A.
- CYR PROYECTOS Y OBRAS – ISC URAMID (UTE)
- DRAGTADOS, S.A.
- E.M.O. OCCP, S.L.U.
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- HARADO CONSTRUCCIONES, S.L. – NUICON, S.A. (UTE)
- IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- IMESAPI, S.A.
- INCOC, S.L.
- INESCO, S.A.
- IPSO, S.A. – CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. (UTE)
- JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.

- OBRA CIVIL Y EDIFICACIONES, S.L.
- OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
- OBRAS CONEDAVI, S.L.U.
- PROFORMA, S.L.
- PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L.
- SERANCO, S.A.
- TEGINSER, S.L.U.
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

**CUARTO.-** La Mesa de Contratación, en su reunión de 3 de junio de 2016, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Tras su examen, sin apreciar defectos u omisiones subsanables, se acuerda admitir a todos los licitadores indicados a la siguiente fase del procedimiento.

No obstante, a los efectos previsto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) la Mesa de Contratación verifica la existencia de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, a saber:

- DRAGADOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

**QUINTO.-** El 13 de junio de 2016 se realiza la apertura de los sobres número 2 y se procede al examen de las ofertas económicas, al objeto de identificar entre éstas, si las hubiera, desproporcionalidades o anomalías, conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP o, en su defecto, proponer un adjudicatario para este procedimiento.

El régimen para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias se determina, en primer lugar, aplicando los criterios establecidos reglamentariamente (artículo 86 del RGLCAP) para supuestos de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo que, de existir, requerirán, antes de realizar el cálculo previsto en el artículo 85.4 del RGLCAP, la previa retirada de las de mayor importe de entre las que concurran individualmente al procedimiento.

Acto seguido, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

previstos en el señalado artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, las que se encuentran bajo el límite de **1.278.458,94 euros**, esto es, la media aritmética menos 10 unidades porcentuales, a saber:

JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A..... 1.130.897,56 euros  
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. .... 1.213.598,26 euros

No obstante, al existir entre las proposiciones presentadas, ofertas de importe superior al límite de los 1.562.560,93 euros, es decir, la media aritmética más 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media, excluyendo, a efectos del cómputo de ésta, las de cuantía superior a este límite. La aplicación de la nueva media aritmética, (1.376.140,40 euros) y el consiguiente límite bajo el cual se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas presentadas (**1.238.526,36 euros**), mantienen, sin embargo, en situación de desproporcionalidad a los mismos licitadores

**SEXTO.-** La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el 13 de junio de 2016, decide dar audiencia a los licitadores JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. (1.130.897,56 euros) y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. (1.213.598,26 euros) al ser sus ofertas las más ventajosas económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

**SÉPTIMO.-** El 22 de junio de 2016, agotado el plazo otorgado a las empresas señaladas para la realización de alegaciones, el Registro General de la UCM emite certificado en el que se relacionan la presentación de alegaciones por parte de los licitadores indicados.

**OCTAVO.-** Las Mesa de Contratación, a la vista de las alegaciones presentas por los licitadores JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. y los informes de asesoramiento técnico, de fecha 7 de julio de 2016, que concluyen disponiendo “recomiendo que no se dé por justificada la baja desproporcionada ofertada ya que su justificación adolece de errores y contracciones importantes” y “no existiendo justificación técnicas en este informe, no se puede más que recomendar su desestimación”, respectivamente; decide, en su reunión de 15 de julio, proponer la exclusión a las siguientes fases del procedimiento de la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. por falta de justificación de su oferta.

Asimismo, al surgir dudas interpretativas de carácter técnico entre lo reflejado en los puntos 4, 5 y 6 del informe de asesoramiento técnico a la justificación de la oferta de la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A., se requiere a Dirección de Obras y

Mantenimiento (en adelante DOM) como emisor del mencionado informe, aclaración a los puntos indicados.

**NOVENO.-** Con fecha 18 de julio de 2016 se solicita a la DOM aclaración al informe de asesoramiento técnico señalado en el punto anterior.

En la misma fecha, el Órgano de Contratación, a la vista de los antecedentes expuesto y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 195 del Estatuto de la UCM y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, resuelve excluir al licitador GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. y publicar la resolución en el perfil de contratante de la UCM.

**DÉCIMO.-** El 22 de julio de 2016 la Mesa de Contratación, reunida en sesión extraordinaria, procede al estudio y valoración del informe. De 21 de julio de 2016, sobre aclaración de los puntos 4, 5 y 6 del de asesoramiento técnico a la justificación efectuada por la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

A la vista del mismo se solicita al asesor firmante mayor clarificación del punto cuatro y, más concretamente, de los relativo a las unidades de obra 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.13, 3.14, 4.08, 5.01, 5.02, 7.03, 8.01, 8.02, 13.10, 15.03.01 a 15.03.09, 16.10.03, 16.10.05, 28.03, 28.05 y 28.06.

**UNDÉCIMO.-** El 22 de julio de 2016, en segunda reunión, la Mesa de Contratación decide proponer la exclusión a las siguientes fases del procedimiento de la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. al estar la justificación de su oferta cargada de errores y contradicciones importantes.

En la misma fecha, el Órgano de Contratación, a la vista de los antecedentes expuesto y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 195 del Estatuto de la UCM y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, resuelve excluir al licitador JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. y publicar la resolución en el perfil de contratante de la UCM.

**DUODÉCIMO.-** En el mismo acto, a la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación establece, por orden decreciente, la clasificación de empresas restantes y, en virtud de lo previsto en el apartado 10 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando la máxima puntuación (86,91 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y asignando al resto la que proporcionalmente le corresponde.

Asimismo, se requiere a la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**TRIGÉSIMO.-** A la vista del expediente de referencia, se observa que la empresa adjudicataria, presentó la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación por la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 18 de agosto se determinó la conformidad del requerimiento realizado.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOCM de 28 de mayo de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE TRABAJOS PENDIENTES HASTA COTA + 0.00 DEL PROYECTO MODIFICADO AL DE EJECUCION DE NUEVO EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM** a la empresa **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** en el precio de **1.075.406,55 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **225.835,38 euros**, totalizando un importe de contrato de **1.301.241,93 euros**, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 22 de julio de 2016.

**SEGUNDO.-** La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por **JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A.** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.5 en relación con el 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incorporando al

texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

LICITADORES	IIMPONIBLE	IVA	TOTAL	PUNT.
JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.075.406,55	225.835,38	1.301.241,93	86,91
CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA	1.079.922,95	226.783,82	1.306.706,77	86,55
INESCO, S.A.	1.083.770,26	227.591,75	1.311.362,01	86,24
TEGINSER, S.L.U.	1.085.108,45	227.872,77	1.312.981,22	86,13
OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.092.635,80	229.453,52	1.322.089,32	85,54
IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	1.101.000,00	231.210,00	1.332.210,00	84,89
BENITO ARNÓ E HIJOS S.A.U.	1.113.226,00	233.777,46	1.347.003,46	83,96
INCOC, S.L.	1.115.217,83	234.195,74	1.349.413,58	83,81
COPIISA CONSTRUCCIONES PIRENAICAS, S.A.	1.117.681,15	234.713,04	1.352.394,19	83,62
PROFORMA, S.L.	1.122.800,00	235.788,00	1.358.588,00	83,24
PROMAN SERVICIOS GENERALES, S.L.	1.123.229,81	235.878,26	1.359.108,07	83,21
OBRAS-CONEDAVI, S.L.U.	1.131.276,16	237.567,99	1.368.844,15	82,62
IMESAPI, S.A.	1.155.698,21	242.696,62	1.398.394,83	80,87
HARADO CONSTRUCCIONES S.L. - NUICON, S.A. (UTE)	1.164.369,73	244.517,64	1.408.887,37	80,27
FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.185.658,11	248.988,20	1.434.646,31	78,83
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.196.694,21	251.305,79	1.448.000,00	78,10
E.M.O OCCP, S.L.U.	1.212.130,00	254.547,30	1.466.677,30	77,11
COPCISA, S.A.	1.243.182,68	261.068,36	1.504.251,04	75,18
SERANCO, S.A.U.	1.260.980,17	264.805,83	1.525.786,00	74,12
COARSA, S.A.	1.272.790,23	267.285,95	1.540.076,18	73,43
FERROVIAL AGROMAN, S.A.	1.287.662,53	270.409,13	1.558.071,66	72,58
ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	1.297.044,63	272.379,37	1.569.424,00	72,06
DRAGADOS, S.A. (GRUPO DE EMPRESAS IMESAPI, S.A.)	1.304.572,35	273.960,19	1.578.532,44	71,64
OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA S.L.	1.313.103,34	275.751,70	1.588.855,04	71,18
CYR PROYECTOS Y OBRAS-ISC URAMID, S.L. (UTE)	1.337.023,57	280.774,95	1.617.798,52	69,90
VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (GRUPO DE EMPRESAS IMESAPI, S.A.)	1.354.921,92	284.533,61	1.639.455,23	68,98
IPSO, S.A.-CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. (UTE)	1.592.116,89	334.344,55	1.926.461,44	58,70

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de agosto de 2016

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,  
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina